FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

unicef
únete por la infancia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL

En Madrid, a 24 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Torres-Dulce Lifante, Fiscal General del Estado.

De otra parte, D. Carmelo Angulo Barturen, Presidente de UNICEF Comité Español.

Ambas partes actúan en nombre y representación de las Instituciones a las que, respectivamente, pertenecen y de manera recíproca se reconocen la competencia y la capacidad precisas para formalizar el presente Convenio y, por ello,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, conforme al artº 124 de la Constitución Española, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

Igualmente, corresponde al Ministerio Fiscal tomar parte, en defensa de la legalidad y del interés público o social, en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley, así como intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas

menores, incapaces o desvalidas en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación (artº 3 apartados 6 y 7 el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

Dicho EOMF atribuye al Ministerio Fiscal la tarea de velar por el respeto de los derechos fundamentales con la misión de promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley; encontrándose entre los instrumentos jurídicos destinados a facilitar dicha misión la posición privilegiada que el ordenamiento confiere al Ministerio Público en defensa de los intereses de las personas menores de edad, lo que permite mantener que el Fiscal está presente en todas las esferas de nuestro ordenamiento en las que se ventilan intereses de niños desprotegidos, desamparados o en situación de riesgo.

Por ello la FGE, a través de la figura del Fiscal de Sala Coordinador de Menores, asume múltiples tareas específicas entre las que se encuentra la del impulso y participación en la adopción de Protocolos y Convenios de coordinación y colaboración con los demás organismos implicados en la Justicia Juvenil y en la protección jurídica de los menores, conforme a la Instrucción de la FGE 3/2008, de 30 de julio.

SEGUNDO.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

UNICEF Comité Español tiene entre sus fines:

- Cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989 a fin de que

los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

- Concienciar y sensibilizar a la sociedad española sobre la necesidad de que se cumpla la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989.
- Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por la Agencia de Naciones Unidas para la Infancia, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de UNICEF, difundiendo, en nuestro País, las actividades de esta Organización.
- Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines de UNICEF, remitiendo a dicha Organización de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización los fondos disponibles obtenidos en España.
- El desarrollo en España de actividades y programas de promoción y sensibilización y de seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Estimular la incorporación de Colaboradores Voluntarios idóneos, que trabajen desinteresadamente en las tareas de la Fundación.
- Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres y mujeres, niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo y nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

TERCERO.- La Fiscalía General del Estado y UNICEF Comité Español coinciden en la conveniencia de aunar sus esfuerzos y de impulsar, desde el ámbito de actuación de cada uno de ellos, el establecimiento de cauces de colaboración institucional para el desarrollo de sus respectivas tareas y objetivos.

CUARTO.- Por todo lo expuesto, ambas partes, considerando beneficiosa su colaboración en las materias propias de su competencia referidas en los expositivos anteriores y en ejercicio de sus respectivas facultades, han acordado realizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como principal finalidad la colaboración entre las dos instituciones firmantes para impulsar la promoción y protección de los derechos de la infancia en España.

SEGUNDA.- En el marco de la colaboración que se establece, se señalan como prioritarias las siguientes actividades:

1. Colaboración mutua en actividades formativas de ambas instituciones, mediante la participación de representantes de UNICEF Comité Español en los cursos de formación inicial y formación continuada de los miembros de la Fiscalía y la participación de Fiscales en actividades de formación de personal y voluntarios de UNICEF Comité Español.
2. Colaboración mutua en actividades relacionadas con la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño y la generación de espacios de debate en torno a su aplicación en España. Esta colaboración se podrá hacer en distintos formatos, tales como la organización de eventos conjuntos, la participación de miembros de una institución en actividades organizadas por la otra, la publicación conjunta de artículos, estudios, etc.
3. En particular, ambas instituciones se comprometen a colaborar activamente en la difusión de la doctrina y propuestas de la Fiscalía General del Estado sobre los derechos de las personas menores de edad, así como de las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño.
4. Colaboración específica en torno a materias concretas de interés mutuo, tales como la protección reforzada de colectivos infantiles especialmente vulnerables, el derecho del niño a ser escuchado, los derechos de la infancia en los medios de comunicación, la pobreza infantil o la infancia migrante.

5. Puesta en común permanente de publicaciones, eventos y otras actividades de interés para garantizar el máximo intercambio de información.
6. Apoyo mutuo y atención recíproca a consultas puntuales sobre temas de interés común mediante participación en grupos de discusión, aporte documental o atención directa de personal

TERCERA.- Las fórmulas de colaboración previstas en la cláusula anterior se harán extensivas a los órganos de representación de ambas instituciones en el conjunto del estado, fomentándose la creación de mecanismos de coordinación y comunicación entre los comités autonómicos de UNICEF Comité Español y los órganos provinciales y, en su caso, autonómicos de la Fiscalía.

CUARTA.- Asimismo, ambas instituciones se comprometen a mantenerse informadas de las actividades más destacadas que cada una de ellas pueda desarrollar en el ámbito internacional, para valorar las posibilidades de colaboración que pudieran surgir. Será potestad de cada una de las partes valorar su participación en este tipo de actividades, sin que del contenido de esta cláusula puedan derivarse obligaciones económicas ni de ningún otro tipo para las firmantes.

QUINTA.- Se constituye una *Comisión de Seguimiento*, integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio. Los miembros de la comisión de Seguimiento podrán delegar sus funciones en las personas que tengan por conveniente.

SEXTA.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá finalizar su vigencia mediante denuncia por escrito con una antelación mínima de tres meses.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones cuya titularidad ostentan los firmantes, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fiscalía General del Estado

Fdo. Eduardo Torres-Dulce Lifante

Por UNICEF Comité Español

Fdo. Carmelo Angulo Barturen